

**RESOLUCIÓN No. 003 DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA N° SAMC-001-2023**

El encargado de las funciones de Rector de la Institución Educativa Distrital Mundo Bolivariano, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Resolución No.002989, emanado de la Secretaria Distrital de Educación:

CONSIDERANDO:

Que, como quedo claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere la: **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO.”**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal b, estableció: “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”, Así las cosas, la modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado dieciocho (18) de mayo de 2023, el Rector de la Institución Educativa Distrital MUNDO BOLIVARIANO, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) proyecto de minuta del contrato para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2023, cuyo objeto es el: **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO.”** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

RESOLUCIÓN No. 003 DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA N° SAMC-001-2023

Qué no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Qué, el valor estimado del contrato a celebrarse es de: LA SUMA DE NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000) M/L IVA INCLUIDO y demás impuestos de ley a que haya lugar y todos los tributos que se generen con ocasión del contrato suscrito.

Qué, el valor estimado del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 17 de mayo de 2023, expedido por la Rectoría de la Institución educativa Distrital Mundo Bolivariano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo Objeto es: **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

Etapas/Actividad	Fecha/Hora	Plataforma
Plazo para publicar acto administrativo de apertura de la selección Abreviada de Menor cuantía y publicación del pliego de condiciones	Hasta el 01 junio de 2023. De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés.	Hasta el 05 de junio de 2023 De 8:00am a 4:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 06 de junio de 2023 De 8:00am a 4:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones pliego de condiciones y expedición de adenda.	06 de junio de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas, recepción y cierre del proceso	13 de junio de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe de evaluación preliminar.	16 de junio de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Termino de traslado de tres (3) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe.	Hasta 22 de junio de 2023 De 8:00am a 2:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo.	Hasta el 27 de junio de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación.	Hasta el 30 de junio de 2023 De 8:00 am a 7:00pm	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 003 DEL PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA N° SAMC-001-2023**

Firma del contrato.	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías.	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía.	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal.	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley, donde los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, al (01) días del mes de Junio de 2023.



ELIZABETH RODRÍGUEZ ARIZA

Rector.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO

Proyectó: Luis Silvera/IED MUNDO BOLIVARIANO